



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00223-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0

DEMANDADO: ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 1.045.745.031

INFORME SECRETARIAL – Soledad, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0**, a través de apoderado judicial, en contra **ORLANDO ANTONIO GONZALEZ MACHUCA C.C. 1.045.745.031**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 1.045.745.031** y a favor de **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0** por la obligación contenida en el pagaré de fecha 31 de julio del 2020.
 - Por concepto de capital la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.580.479)**.
 - Por concepto de intereses de plazo desde el 01 de agosto del 2020 hasta el 05 de febrero del 2022.
 - Por concepto de intereses moratorios desde el 06 de febrero del 2022 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

1. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
2. Téngase a la **Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA** identificada con C.C. 40.189.830 de Villavicencio. y T.P. 180.112 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Decretar el embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número No. **041-176074** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad- Atlántico, ubicado en la Carrera 12 F N° 75-73 TORRE 12 APARTAMENTO 3046 Conjunto Residencial Portal de los Manantiales III



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00223-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0

DEMANDADO: ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 1.045.745.031

del municipio de Soledad, identificado en la escritura pública No. 3020 de fecha 28 de agosto de 2019,
PROPIEDAD de la demandada **ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 1.045.745.031.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6f3d57ba578f48288b8301e91b0950faedf16b264107b2d03d057c7e635977**

Documento generado en 03/08/2022 10:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>